Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

349

ORD. A 111 N°

N°2114

ANT. : Oficio N°68511 de fecha 25.11.2020 de la Cámara de Diputadas y Diputados y Ordinario N°2614 de fecha 10.12.2020 del Servicio de Salud Atacama.

MAT. : Informa sobre la posibilidad de considerar las medidas solicitadas por los vecinos de Chañaral, en la región de Atacama.

Santiago, - 5 FEB 2021

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante los cuales la H. Diputada de la República, señora Sofía Cid Versalovic, solicita se le informe sobre la posibilidad de considerar las medidas solicitadas por los vecinos de Chañaral, en la región de Atacama.

Al respecto, comunico a usted que el Director del Servicio de Salud Atacama dio respuesta a la materia consultada, mediante Ordinario N°2614 de fecha 10 de diciembre de 2020, documento del cual adjunto copia.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,

DR. ALBERTO DOUGNAC LABATUT
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Jefatura Gabinete SRA		
Asesor Legislativo Gabinete Ministro		
Jefatura DIGERA		
Jefatura Unidad OIRS		

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES JEFE GABINETE V°B°

GFC/FTE

Distribución:
- H. Diputada de la República, señora Sofía Cid Versalovic.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicio de Salud Atacama.
- DIGERA.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.

Servicio de Salud Atacama

Ministerio de Salud

Depto. Asesoría Jurídica

ORD. Nº – 2614 /

ANT.: Oficio N°68.511/2020 del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Respuesta a lo solicitado.

COPIAPO, 10 DIC. 2020

DE : DIRECTOR SERVICIO SALUD ATACAMA 104
SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO

A : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
DR. ALBERTO DOUGNAC LABATUT

Junto con saludarlo cordialmente, mediante el presente oficio, se da respuesta a lo requerido por la Honorable Diputada Sra. Sofia Cid Versalovic, en el cual solicita informe sobre la posibilidad de considerar las medidas solicitadas por vecinos de la comuna de Chañaral vinculadas con el Hospital de la referida comuna.

A lo anterior se informa lo siguiente:

a) *Los vecinos llaman por teléfono a urgencia para pedir ambulancia, pero son derivados al Hospital Regional de Copiapó. Esto genera problemas porque se llama por una emergencia que requiere una respuesta y coordinación local, y con este sistema se demoran en atender y, en definitiva, en enviar la ambulancia. Manifiestan que les han señalado que esta derivación al Hospital Regional de Copiapó se hace por registro de estadísticas, y por eso se demoran en responder las llamadas de urgencia.*

Al respecto es dable señalar, que el año 2018 Contraloría General de la República ofició enrutar el número 131 de toda la región de Atacama al centro regulador SAMU Atacama. Destacar, que el llamado al número de emergencia 131 realizado desde cualquier lugar de la región de Atacama ingresa directamente al centro regulador SAMU Atacama, una vez recepcionado el llamado se deriva de inmediato al Hospital respectivo. Cada Hospital define la salida de sus ambulancias de acuerdo a la información que ingresó al Centro Regulador referido. Se adjunta documento denominado "Coordinación SAMU Atacama con Hospitales de la Red Región de Atacama. Plan de Trabajo enrutamiento 131 Regional".

RECIBIDO
11 DIC 2020
OFICINA DE PARTES
MINISTERIO DE SALUD

AMA

Depto. Asesoría Jurídica

b) *Los vecinos han manifestado que cuando llevan a pacientes a Urgencia no hay sillas de ruedas disponibles en las noches, y por lo tanto deben bajar a los pacientes en sus brazos, dificultando el ingreso al recinto.*

Respecto a la disponibilidad de sillas de ruedas en el servicio de Urgencia del Hospital de Chañaral, se informa que se dispone de 3 unidades que dan cobertura a las necesidades de la población que concurren al servicio de urgencia del referido establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección de Servicio procederá a la evaluación durante el último año de la necesidad de pacientes con limitaciones físicas a los cuales se les prestó la ayuda técnica de una silla de ruedas con el objetivo de realizar los ajustes necesarios en caso que sea pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR ATACAMA

SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ATACAMA

AC/MHV
Distribución:
- Indicada
- SDM
- Depto. Jurídica
- Of. Partes

Dpto. Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2386 /2020
COPIAPÓ, 24 AGO. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N°4.073 de 08 de noviembre de 2018 de esta Dirección de Servicio, se distribuyó a nivel regional el documento denominado "*Coordinación SAMU Atacama con Hospitales de la Red Región Atacama. Plan de Trabajo enrutamiento 131 Regional.*" del SAMU, dando cumplimiento a instrucciones impartidas por la Contraloría Regional de Atacama en Informe Final N°1.005/2017 de auditoría.

2.- Que, a través de memorandum N°150 de 19 de agosto de 2020 del SAMU Atacama dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se requiere la aprobación del documento denominado "*Coordinación SAMU Atacama con Hospitales de la Red Región Atacama. Plan de Trabajo enrutamiento 131 Regional.*" del SAMU perteneciente al Servicio de Salud Atacama.

3.- Que, lo anterior obedece a que, involuntariamente y por premura, en su oportunidad el documento no fue debidamente sancionado, contando con la aprobación pertinente y aplicándose desde el 08 de noviembre de 2018 en la Región, por lo que es procedente su aprobación.

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE el documento denominado "***Coordinación SAMU Atacama con Hospitales de la Red Región Atacama. Plan de Trabajo enrutamiento 131 Regional.***" del SAMU perteneciente al Servicio de Salud Atacama, cuyo texto se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD ★ ATSERMA

DR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

FIC / MHV / ACG
Distribución:
- Hospitales de la Región.
- SAMU – SSA
- SDM - SSA.
- Dpto Jurídico SSA.
- Oficina de Partes SSA.

	SAMU ATACAMA	Código: PLAN102018 Edición: 1era Edición Fecha: 30/10/2018 Páginas: 5 Vigencia: Indeterminada	

Coordinación SAMU Atacama con Hospitales de la Red Región Atacama.
Plan de Trabajo
Enrutamiento 131 Regional.

Elaborado por:
EU Pilar Pulgar González
Enf. Supervisora SAMU Atacama.

	SAMU ATACAMA	Código: PLAN102018	
		Edición: 1era Edición	
		Fecha: 30/10/2018	
		Páginas: 5	
		Vigencia: Indeterminada	

Coordinación SAMU Atacama con Hospitales de la Red Región Atacama.
Plan de Trabajo
Enrutamiento 131 Regional.

Objetivo.

Cumplir con las indicaciones establecidas por la contraloría, coordinando el 100% de los establecimientos de salud de la red, responsabilidad del Servicio de Salud Atacama antes del 15 de noviembre para enrutamiento de línea de emergencia 131 a nivel regional.

Introducción y antecedentes.

La región de Atacama tiene una superficie de 75.176 km2, representando el 9,9% de la superficie del país. La población regional es de 254.336 habitantes, equivalente al 1.67% de la población nacional. El crecimiento de la población, en el período intercensal, ha sido de 1,0%, encontrándose bajo el promedio de crecimiento nacional. La población rural es de 21.717 personas, lo que representa el 8,5% de la población total regional. La capital de la región es Copiapó La región de Atacama está dividida administrativamente en 3 provincias y 9 comunas.

Provincia de Chañaral
Provincia de Copiapó
Provincia de Huasco

Total población: 286.168

Total viviendas: 121.094

Total hombres: 144.420

Total mujeres: 141.748

País Región de Atacama

Fuente: Censo 2017. INE

	SAMU ATACAMA	Código: PLAN102018	
		Edición: 1era Edición	
		Fecha: 30/10/2018	
		Páginas: 5	
		Vigencia: Indeterminada	

Coordinación SAMU Atacama con Hospitales de la Red Región Atacama.
Plan de Trabajo
Enrutamiento 131 Regional.

Presencia de SAMU con bases en la región de Atacama.

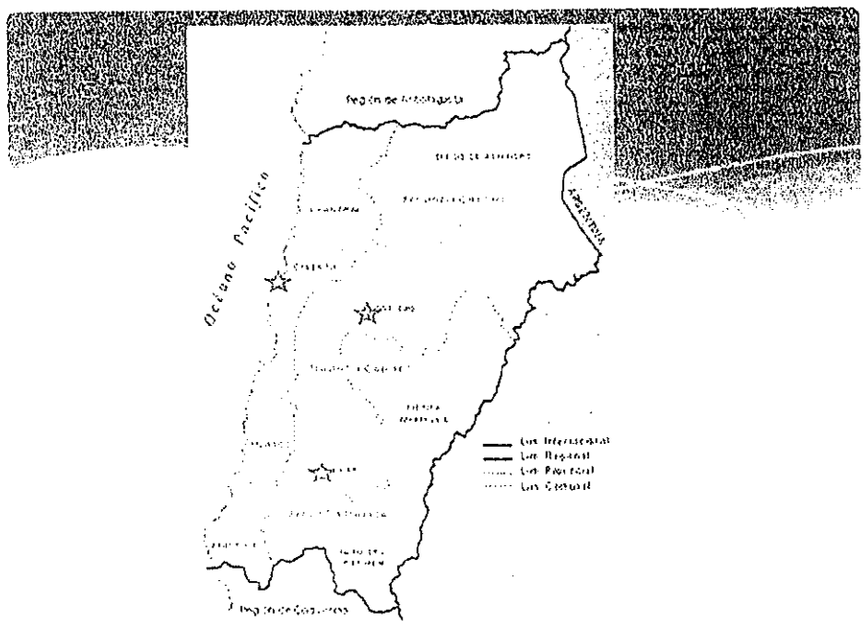

Centro Regulador.

Para que una ambulancia salga a auxiliar a una persona, debe haber primero un llamado al 131, el cual será contestado en el Centro Regulador. Éste está emplazado en el Hospital de Copiapó piso -1. Está equipado con un centro de llamados telefónicos y un sistema de comunicación radial, lo que permite aumentar la interconectividad y la capacidad resolutiva en la atención prehospitalaria.

Centro regulador SAMU Atacama, funciona las 24 horas del día los 7 días de la semana, en sistema de cuarto turno.
Su función es la de recepción de llamadas del 131 algunas comunas de la región de Atacama. Entre ellos, Caldera urbano, Copiapó y algunos sectores camino a caldera, Vallenar Urbano, Domeyko e Incahuasi. No existe referencia ni registro sobre el alcance actual del número de emergencias 131 a nivel regional.

Coordinación SAMU Atacama con Hospitales de la Red Región Atacama.
Plan de Trabajo
Enrutamiento 131 Regional.

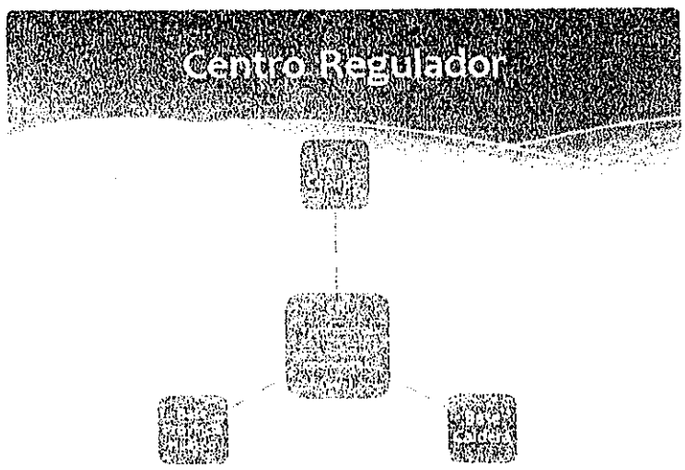

Fuente: Elaboración propia

Esquema General de funcionamiento Centro Regulador.

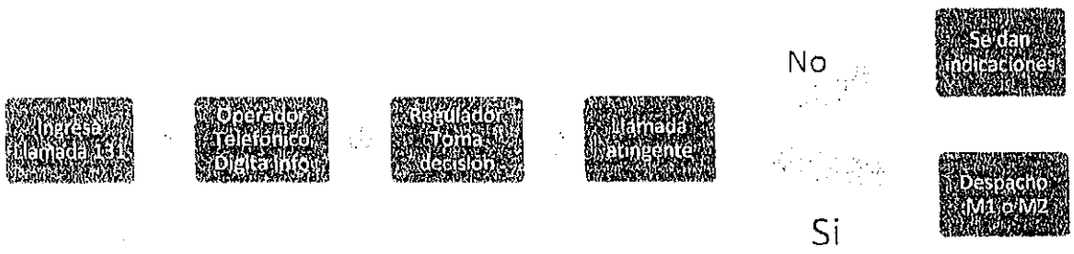

SAMU, dentro de su cartera de prestaciones de servicio a nivel nacional realiza como función principal, atención prehospitalaria. La atención se realiza desde el lugar que se realiza el llamado de emergencia, en donde el personal clínico de la ambulancia realiza la evaluación clínica de él o los pacientes. El producto de esto tiene 3 resultados:

1. Paciente rechaza traslado, se le informa su condición y que debe recibir atención médica. Pero el paciente o familiar a cargo (en caso de dependencia severa) firman liberación de responsabilidad.
2. No amerita traslado, luego de la evaluación el paciente no requiere ser trasladado a Hospital en móvil SAMU y es derivado a Cesfam, médico particular, etc.

3. Traslado a Centro de salud, paciente es trasladado al centro de salud resolutivo de acuerdo a la patología o lesión que presente el paciente.

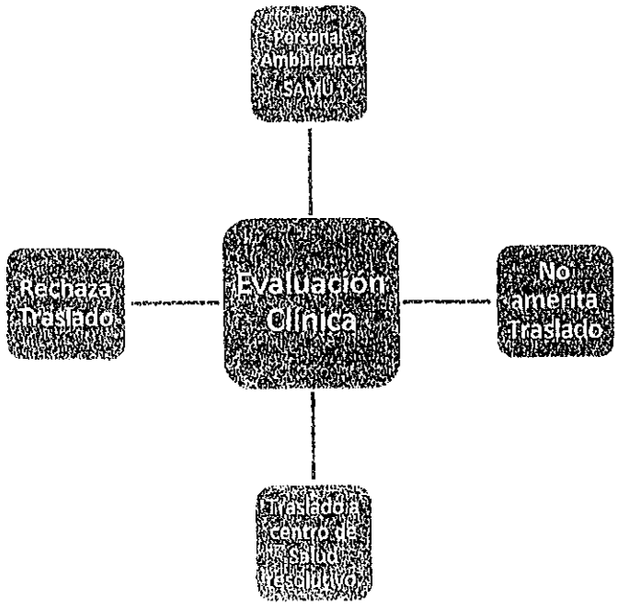

Recursos.

Para realizar el enrutamiento contamos con los siguientes recursos.

Centro Regulador

- Oficinas
- 8 Operadores (2 por turno)
- 4 Profesionales Reguladores de Cuidado (1 por turno)
- 3 Líneas de ingreso de llamados de emergencias.
- 3 equipos de radio (1 HF y 2 VHF 4 frecuencias radiales)
- Sistema de respaldo de comunicaciones (baterías)

Sistemas de resguardo de información

- 3 computadores estacionarios
- 2 teléfonos celulares.

- Condición actual del paciente.
- Motivo de llamado.
- Cuantas personas afectadas
- Antecedentes médicos relevantes

b. En el específico caso de accidentes se informará:

i. Tipo de accidente
ii. Cantidad de pacientes.
iii. Tipo de vehículos involucrados.
iv. Presencia o no de Materiales Peligrosos.
v. Despacho de otras unidades de emergencias.

C. Sistema de Registro

a. Se implementará una planilla de registro en Excel para los centros de salud, con el fin de que estos lleven registro de las salidas de emergencia de las ambulancias y tengamos reporte de las salidas de emergencias.
b. Se distribuirá el archivo que deberá ser enviado 1 vez a la semana al centro regulador SAMU vía mail crsamucopiapo@redsalud.gov.cl con copia a pilar.pulgar@redsalud.gov.cl.

Registro de Salidas de Emergencia.

Instructivo de llenado.

1. En el espacio N° de procedimiento debe llenarse con el número de procedimiento que le entregará el centro regulador SAMU, este número de procedimiento también es conocido como QTC. Este número es asignado de manera automática al ingresar una llamada a nuestro sistema de registro.
2. En la casilla FECHA, debe registrar la fecha del despacho del procedimiento.
3. En la Casilla RUT, debe ingresar el rut del paciente que fue a ver. Si no tiene ese dato, escriba sin dato.
4. En NOMBE DEL PACIENTE, debe consignar el nombre según el carnet de identidad.
5. En Tipo de SALIDA debe registrar la clave según color AMARILLA (Básica) u ROJA (AVANZADA).
6. DESTINO DEL PACIENTE: debe registrar si el paciente ingresa a servicio de urgencia, SAPU, CESFAM, queda en domicilio, rechaza traslado, etc.
7. HORA DE SALIDA: Es el horario de salida del móvil
8. HORA DE LLEGADA: Horario que móvil llega de vuelta a su base.

Registro de Salidas de Emergencia.

N° Proc.	FECHA	RUT	NOMBRE DEL PACIENTE	TIPO SALIDA	DESTINO DEL PACIENTE	Hora Salida	Hora Llegada